



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 852-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 09 de octubre de 2026

VISTOS:

La Solicitud de Licencia de fecha 17 de setiembre de 2026; Carta N° 000223-2026-UNAJ/USG, de fecha 18 de setiembre de 2026; Informe Técnico N° 000096-2026-UNAJ/URH, de fecha 21 de setiembre de 2026; Informe Legal N° 000653-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 22 de setiembre de 2026; el Acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria de fecha 07 de octubre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, la Sra. Rectora es el personero y representante legal de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a lo dispuesto por el artículo 60° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos ...) g) *Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 774-2025-CCO-UNAJ, de fecha 22 de setiembre de 2025, resolvió en su artículo primero aprobar la Modificación del Artículo 30° y 31° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Juliaca, quedando establecido de la siguiente manera:

"Artículo 30°. - Licencia de los servidores sin goce de remuneraciones.- Estas licencias pueden ser concedidas por la Unidad de Recursos Humanos, previa conformidad expresa del jefe inmediato superior en los siguientes casos: Por motivos particulares concedidos hasta por tres (03) años continuos o discontinuos contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años, siempre y cuando el servidor cuente con doce meses de servicio efectivo dentro de la entidad. Licencia que deberá ser solicitada con la debida anticipación; el uso de la licencia, se computa y se hace efectiva a partir de la fecha de su otorgamiento, emisión del acto administrativo que la concede (Énfasis nuestro)

Que, mediante Solicitud de Licencia de fecha 17 de setiembre de 2026, la Servidora Renilda Cayllahua Cutipa, Auxiliar de Limpieza solicita licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, por un total de 92 días;

Que, mediante Carta N° 000223-2026-UNAJ/USG, de fecha 18 de setiembre de 2026, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, OTORGA LA CONFORMIDAD, en calidad de jefe inmediato superior, a la solicitud de LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por motivos particulares presentada por la servidora RENILDA CAYLLAHUA CUTIPA, Auxiliar de Limpieza de la Unidad de Servicios Generales, por el periodo del 01 de Octubre 2026 al 31 de Diciembre 2026 (92 días calendario), al amparo del Art. 30° literal a) del RIS, modificado por la RCCO N° 722-2023-CCO-UNAJ;

Que, mediante Informe Técnico N° 000096-2026-UNAJ/URH, de fecha 21 de setiembre de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, considerando la opinión favorable del Jefe de la Unidad de Servicios Generales, concluye que resulta procedente otorgar licencia sin goce de remuneraciones a favor de la servidora Renilda Cayllahua Cutipa, servidora CAS a plazo indeterminado, con el cargo Auxiliar en Limpieza – Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Juliaca; por motivos personales, comprendido desde el 01 de octubre de 2026 hasta 31 de diciembre del 2026 ;

Que, mediante Informe Legal N° 000653-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 22 de setiembre de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, debe emitirse la resolución que contenga el acto administrativo de LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por motivos particulares, a favor de RENILDA CAYLLAHUA CUTIPA, quien tiene la condición de servidora CAS a plazo indeterminado, con inicio de vínculo laboral del 7 de enero del 2019, en merito al Contrato Administrativo de Servicios N° 019-2019-CO-UNAJ y ADENDA N° 7-2021 PLAZO INDETERMINADO, a partir del 1 de octubre al 31 de diciembre del 2026;

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 852-2026 -CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 07 de octubre de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: CONCEDER Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor de RENILDA CAYLLAHUA CUTIPA, servidora CAS a plazo indeterminado, en el cargo de Auxiliar en Limpieza – Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Juliaca, por el periodo de 92 días calendarios, computados a partir del 12 de octubre de 2026 hasta el 11 de enero de 2027, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, conforme al artículo 30° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado por Resolución N° 774-2025-CCO-UNAJ, se prescribe de manera taxativa que "El uso de la licencia, se computa y se hace efectiva a partir de la fecha de su otorgamiento, emisión del acto administrativo que la concede"; por lo que la mera presentación de la solicitud no exime al servidor de su obligación de asistir a su puesto de trabajo en tanto no cuente con el acto resolutivo aprobatorio;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – CONCEDER Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor de RENILDA CAYLLAHUA CUTIPA, servidora CAS a plazo indeterminado, en el cargo de Auxiliar en Limpieza – Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Juliaca, por el periodo de 92 días calendarios, computados a partir del 12 de octubre de 2026 hasta el 11 de enero de 2027, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. – DISPONER que, al término del plazo, la servidora CAS deberá retomar a su puesto de origen, siempre y cuando el Contrato Administrativo de Servicios se encuentre aún vigente.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos – UNAJ, que incorpore copia de la presente resolución en el legajo personal de la servidora indicada; asimismo, realice al cálculo correspondiente y comunique a la servidora la fecha exacta de su reincorporación.

Artículo Cuarto. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;




ABG. WALTER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL




Dra. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO
VIA
VRI
DGA
URH
USG
OTI
c.c. Arch.

